

Santa Rosa, 30 de junio de 2023.-

VISTO:

El Bono de Mediación Judicial Obligatoria implementado mediante Resolución n° 1188/2015 con la finalidad de facilitar la integración del aporte previsional anual; y

CONSIDERANDO:

Que, en oportunidad de ponerse en funcionamiento este mecanismo de aportación, se fijó en dos (2) UMED el valor unitario de cada bono;

Que, a los fines de fijarse su valor unitario, se tuvo en consideración que existiera una correlación directa entre el aporte total que significaba una chequera de Bonos de Mediación Judicial Obligatoria y el monto del aporte mínimo anual vigente en ese momento;

Que, por el proceso inflacionario operado en el período transcurrido desde su implementación y la variación que ha tenido el UMED, éste ha perdido correlación, no teniendo incidencia el aporte total que significa una chequera de Bonos Consulta con el monto del aporte mínimo anual vigente;

Que la pérdida de valor del UMED ha tornado prácticamente inviable su utilización, siendo imprescindible realizar una actualización de la unidad de medida utilizada para facilitar la integración del aporte previsional anual de los afiliados mediante la realización periódica de aportes directos en sus cuentas individuales, a fin de adecuarla a las condiciones económicas actuales y garantizar una adecuada valoración de los servicios brindados por aquellos;

Que la dignificación de la profesión de sus afiliados es un principio fundamental que debe ser defendido por la Caja Forense, reconociendo el valor

intrínseco del trabajo y el esfuerzo de los profesionales del derecho en el ejercicio de sus labores cotidianas;

Que, por lo expuesto, se propone a la Unidad de Honorarios (UHON), creada por Ley N° 3371 para la labor profesional de los abogados, procuradores y auxiliares de justicia, tanto en asuntos judiciales como extrajudiciales, como unidad de referencia para ser adoptado para el Bono Audiencia de Mediación, permitiendo una práctica, simple y constante actualización;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Sustitúyase el artículo 1° de la Resolución n° 1188/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“**ARTÍCULO 1°: Implementase un Bono Audiencia de Mediación, de carácter voluntario, para ser utilizado por los afiliados interesados, como medio para facilitar la integración de su aporte previsional anual.”***

ARTÍCULO 2°: Sustitúyase el artículo 2° de la Resolución n° 1188/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“**ARTÍCULO 2°: Para el cumplimiento de los fines establecidos en el artículo anterior, a cada afiliado que así lo requiera se le entregará una chequera conteniendo veinte (20) Bonos Audiencia de Mediación, con un valor unitario equivalente a un (1) UHON, debiendo el profesional suscribir el recibo de recepción previsto, a los fines de su carga en el sistema de control que se implementará a tal fin.”***

ARTÍCULO 3°: Sustitúyase el artículo 3° de la Resolución n° 1188/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“**ARTÍCULO 3°: El afiliado efectuará el ingreso de los aportes previsionales que le hubieran generado los Bonos de Mediación Judicial Obligatoria cuando lo considere conveniente, adjuntando los talones de rendición***

previstos a tal efecto. En cada oportunidad, se le extenderá la correspondiente boleta de aportes por el monto de los bonos rendidos. A tal fin, en cada talón el afiliado deberá consignar el N° de Legajo y el Año del trámite que originó la colocación del bono, teniendo en consideración que el valor de la unidad UHON varía cada seis (6) meses, según la publicación que realiza el Superior Tribunal de Justicia.”.

ARTÍCULO 4°: Apruébese el nuevo diseño de Bono de Mediación Judicial Obligatoria obrante en el Anexo I de la presente, readecuado a su nuevo valor unitario.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese. -

RESOLUCION N° 1437/2023

ANEXO I

Recibí de la Caja Forense de La Pampa una chequera conteniendo veinte (20) Bonos Audiencia de Mediación de 1 UHON cada uno, numerados desde el al



CAJA FORENSE
PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa.....de.....de 20.....

Recibo de recepción de la chequera



Talón de rendición

Talón para el cliente

ANEXO RESOLUCION N° 1437/2023